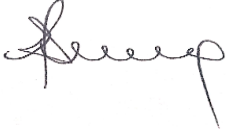


AL DESPACHO, del señor Juez hoy, cuatro de noviembre de dos mil veintidós.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cuatro (04) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO

No se tiene en cuenta citación enviada a la contraparte ya que la empresa de servicios postales no emite certificación de que la demandada CAROLA FLOREZ CORDERO efectivamente resida en la dirección de correspondencia, únicamente se aprecia que fue recibida por una persona de nombre “CAMILO” quien no hace parte en este proceso.

Por esta razón, para que sea válida la notificación en los términos del artículo 291 C.G.P. no solo basta con la constancia de envío, sino además que se certifique la residencia del sujeto a notificar en tal dirección.

Por otro lado, requiérase a la parte demandante para que aclare a este Despacho con base a cuál normativa va a realizar la notificación de su contraparte, ya sea opción 1: Ley 2213 de 2022 artículo 8 o por la opción 2: artículo 29 C.P.T. y 291 ss C.G.P.; toda vez que anteriormente se había intentado realizar en los términos del artículo 8 Ley 2213 de 2022 y con auto de 1 de septiembre de 2022 se realizaron correcciones que no fueron tenidas en cuenta por la parte demandante.

NOTIFIQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **04 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 140** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **08 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria